

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 006 28 MAR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RETIRO DE LOS CABLES
AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO
PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL GENERADA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

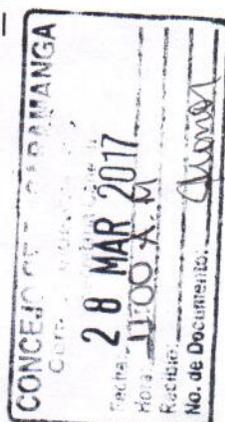
EXPOSICION DE MOTIVOS

La contaminación visual hace referencia al exceso de ciertos elementos que alteran la estética, el paisaje rural o urbano, y que genera un efecto visual agresivo. Estos elementos pueden ser carteles, postes con cableado aéreo, antenas, vallas publicitaria, edificios con fachadas deterioradas y otros elementos, que no provocan contaminación de por sí; pero mediante una manipulación indiscriminada causada por el hombre se convierten en agentes contaminantes; presentando diversas consecuencias bastante preocupantes como accidentes que atentan al ser humano, obstrucción visual y daños a la estética paisajística.

Bucaramanga es una ciudad, que ha venido presentando un acelerado crecimiento y desarrollo urbano significativo, situación que es evidente por la inversión en materia de infraestructura urbana y en la prestación de servicios públicos domiciliarios.

El crecimiento urbano en la ciudad, demanda los servicios públicos de energía eléctrica y Telecomunicaciones, presentando el aumento excesivo de cables aéreos colgantes en los postes. La necesidad de adquirir los servicios conlleva significativamente el nivel de contaminación visual en la ciudad, y siendo consecuentes, es un hecho notorio, el aumento de cables en desuso, problemática que no va a favorecer la situación ya crítica en la que vivimos, en el municipio de Bucaramanga.

La contaminación visual debe ser considerada como una problemática de tema ambiental, por lo tanto el excesivo cableado aéreo acumulado, netamente contribuye a una contaminación visual, en el que se debe tomar conciencia y Promover a las empresas prestadoras de los servicios, el retirar los cables que están sin funcionamiento, con el fin de reducir el impacto de contaminación visual generado.



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 006 28 MAR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RETIRO DE LOS CABLES
AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO
PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL GENERADA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

En Chile, se ha desarrollado un plan de trabajo desde el año 2010 por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en conjunto con los gobiernos regionales, las empresas de Telecomunicaciones y los Municipios, en el que se ha permitido realizar trabajos coordinados para la limpieza y retiro de cables en desuso, reduciendo el impacto y la contaminación visual en diferentes barrios, brindando una mejor calidad de vida a sus habitantes. Es por ello, que en la Municipalidad de Vitacura, de la ciudad de Santiago, capital de Chile; ha empezado a establecer ordenanzas, y a contratar personal especializado para contactar a las compañías de telecomunicaciones para iniciar el trabajo de "limpieza de la basura de las redes".

Se recomienda imitar las prácticas de aquellos Países que ya trabajan con el retiro de cables que no están en uso, para así mejorar el aspecto de las calles, inicialmente este sería el trabajo a realizarse, debido a que la subterranización es una inversión de alto costo, en el que la Administración Municipal debe trabajar en conjunto con las Empresas Prestadoras de Servicio de Telecomunicaciones y Energía Eléctrica para adelantar un programa con metas específicas que logre la Subterranización de las 17 comunas pertenecientes a la zona urbana de Bucaramanga, que incluye los 177 Barrios y 84 Asentamientos, con el fin de disminuir los cables – basura que contaminan el paisaje aéreo.

Presentado por:



JAVIER AYALA MORENO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 9

PROYECTO DE ACUERDO N° 006 28 MAR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RETIRO DE LOS CABLES
AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO
PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL GENERADA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

EI CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 313. De la constitución Política de Colombia, “Corresponde a los Concejos”: 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras publicas; 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio; 10. Las demás que la constitución y la ley le asignen.
2. Que según Acuerdo Municipal 011 de 21 de Mayo de 2014, ***“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga 2014 - 2027”***. Subcapítulo 5. Sistemas de Servicios Públicos:
3. Que en su Artículo 39° del Acuerdo Municipal 011 de 21 de Mayo de 2014, reza así: Del Servicio de Energía Eléctrica y Telecomunicaciones: Las empresas prestadoras del servicio de energía deben ajustar sus planes de expansión para garantizar la cobertura en los suelos de expansión urbana y la continua y confiable prestación en los suelos urbanos. Respecto del Servicio de telecomunicaciones, es obligación de los prestadores del servicio garantizar la extensión ordenada de las redes de distribución de los servicios a todo el suelo urbano y suelo de expansión urbana previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, en coordinación con las demás obras de los diferentes servicios públicos que compartan el mismo corredor.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 006 28 MAR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RETIRO DE LOS CABLES
AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO
PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL GENERADA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

4. Que en su Artículo 40°. del Acuerdo Municipal 011 de 21 de Mayo de 2014, dice así: Independencia de los servicios: Queda expresamente establecido que la infraestructura para conducir la energía eléctrica, debe ser independiente de aquella que se conforme para la transmisión de telecomunicaciones. En consecuencia, es obligación de los prestadores de estos dos servicios, en coordinación con la administración municipal implementar el programa de soterración de las redes existentes según lo previsto en el presente plan.

5. Que en su Artículo 41°. Del Acuerdo Municipal 011 de 21 de Mayo de 2014, expresa así: Acciones a desarrollar en los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones: Los prestadores y comercializadores de los servicios públicos de energía eléctrica y telecomunicaciones entre otras deben adelantar las siguientes acciones:
 1. Proyectar las necesidades de expansión de los servicios de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de acuerdo con las áreas de desarrollo y de expansión urbana definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga.
 2. El redimensionamiento periódico del sistema de energía debe garantizar las cargas requeridas y las fuentes de energización, tecnología y normas de los componentes físicos de las redes de suministro de altas, media y baja tensión, en las zonas urbanas y en los futuros desarrollos.
 3. Estructurar los programas de alumbrado público para las zonas de futuro desarrollo y los de mejoramiento del mismo en los sectores en los cuales existe déficit
 4. Definir y ejecutar los programas para soterrar o subterranizar las redes aéreas.
 5. Las empresas prestadoras o comercializadoras del servicio de energía eléctrica deben adoptar, acoger y exigir el cumplimiento de la Resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, en cuanto a las distancias de seguridad, zonas de servidumbres, afectaciones y demás normas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) o la norma que lo modifique. Adicione o sustituya.



PROYECTO DE ACUERDO N° 006 28 MAR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RETIRO DE LOS CABLES
AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO
PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL GENERADA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

6. Qué el Artículo 42°. Del Acuerdo Municipal 011 de 21 de Mayo de 2014, reza así: Instalación de redes dentro el perímetro urbano, zonas de expansión urbana, áreas suburbanas y parcelaciones rurales del Municipio. Para estos efectos se observaran los siguientes parámetros:
1. Las empresas prestadoras y comercializadoras de servicios públicos de energía y telecomunicaciones, deben realizar la soterración de sus redes de media y baja tensión y de telecomunicaciones en los siguientes casos:
 - a. El desarrollo de todo nuevo proyecto de construcción o ampliación de los existentes con usos comercial, industrial y dotacional en cualquier zona de la ciudad.
 - b. En los nuevos desarrollos residenciales en zonas con estratos socioeconómicos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, o cuando se trate de una ampliación de los mismos, incluidos las obras que se adelanten para el SITM Metrolinea.
 - c. En la totalidad de las áreas con tratamiento de renovación urbana. Desarrollo y suelos de expansión urbana, así como en las áreas suburbanas y parcelaciones rurales del Municipio. La clasificación de los niveles de tensión en corriente alta, media, baja y muy baja tensión se toma según lo establecido en la Resolución 18-1294 de 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
 2. Las nuevas redes eléctricas tanto de baja, muy baja, media tensión Y redes de telecomunicaciones (telefonía, radio, televisión, transmisión de voz y datos, entre otros) deben ser subterráneas en zonas urbanas y de expansión urbana con estratos socioeconómicos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
 3. En las zonas de nuevos desarrollos en área urbana y de expansión urbana para estratos socioeconómicos 3, 4, 5 y 6 se debe realizar la soterración de todas las redes construyendo y/o usando los cárcamos o ductos, de acuerdo con lo especificado en el Decreto municipal 067 de 2008 "Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB)-o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 9

PROYECTO DE ACUERDO N° 006 28 MAR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RETIRO DE LOS CABLES
AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO
PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL GENERADA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

4. Las empresas prestadoras y comercializadoras de servicios públicos de energía y telecomunicaciones, deben estructurar antes del 31 de diciembre de 2015 y ejecutar en un cien por ciento (100%) antes del 31 de diciembre de 2020 como plazos improrrogables. los programas de soterracion de todas las redes existentes y nuevas en las zonas urbanas clasificadas como estratos socioeconómicos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y en las vías arterias urbanas de la ciudad.
5. En zonas donde se han ejecutado o se vayan a ejecutar proyectos de soterracion no se permite la instalación de redes aéreas.
6. Las nuevas redes eléctricas tanto de baja como de media tensión, y las redes de telecomunicaciones podrán ser aéreas para las construcciones en zonas urbanas y de expansión urbana clasificadas como de estratos socioeconómicos 1 y 2. Las redes aéreas de baja tensión deben ser transportadas en un cable Única (trenzado polifásico).
7. Se prohíbe el alquiler de postearía y demás elementos para tender redes aéreas en las zonas de la ciudad.

Parágrafo 1. En las redes de alumbrado publico, y comunicaciones (telefonía, radio, televisión, transmisión de voz y datos, cable y similares), debe aplicarse el criterio de redes de baja tensión (Artículo 8 de la Resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).

Parágrafo 2. La Secretaria de Planeación Municipal, en conjunto con los representantes de las empresas prestadoras de servicios por cable (Electrificadora de Santander, empresas de comunicaciones, TV cable, etc.). Debe definir los corredores necesarios para la construcción de las redes subterráneas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 006 28 MAR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RETIRO DE LOS CABLES
AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO
PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL GENERADA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

Parágrafo 3. Con el objeto de garantizar la perfecta coordinación de la actividad de las empresas de servicios públicos entre si y de estas con la planificación del territorio, las empresas prestadoras de servicios públicos o de particulares, deberán presentar el programa de soterracion a mas tardar el 30 de Septiembre de 2015 a la Secretaria de Planeación, quien coordinara con la Secretaria de Infraestructura su aprobación antes del 31 de diciembre de 2015. Mediante resolución motivada.

7. Que el Decreto 0003 de 2014, Del Municipio de Bucaramanga, establece la reglamentación para el espacio publico y se dictan normas para la instalación y el despliegue de las estaciones radioeléctricas, y la infraestructura que las soporta, requeridas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el municipio de Bucaramanga.”
8. Que la Ley 99 de Diciembre 22 de 1999, *“Por la cual se crea el ministerio del medio ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el sistema nacional ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*.
9. Que la Ley 140 de Junio 23 de 1994, del Congreso de Colombia, reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, en su Objeto, *“mejorar la calidad de vida de los habitantes del país mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la publicidad exterior visual”*.
10. Que según Resolución 18 0398 de 2004, del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Establece la normatividad según el REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS – “RETIE”; En su Art. 01 tiene como objeto establecer medidas que garanticen la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y de la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 006 28 MAR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RETIRO DE LOS CABLES AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL GENERADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: “Implementar la Promoción del retiro de los cables aéreos de telecomunicaciones y energía eléctrica en desuso, en el Municipio de Bucaramanga., como herramienta que contribuya a la disminución de la contaminación visual”.

ARTÍCULO SEGUNDO: “La Secretaría de Planeación Municipal, en conjunto con los representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios de telecomunicaciones y energía eléctrica serán los encargados de **DISEÑAR Y APLICAR LA PROMOCIÓN DEL RETIRO DE LOS CABLES AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO**, como una alternativa de solución a la disminución de la contaminación visual generada en el Municipio de Bucaramanga, mediante el Acuerdo Municipal 011 del 21 de Mayo de 2014, para presentar al Concejo Municipal dentro los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo Municipal”.

ARTÍCULO TERCERO: “La Secretaría de Planeación Municipal Supervisara a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que llevan a cabo el **PROGRAMA DE SOTERRACIÓN**”

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

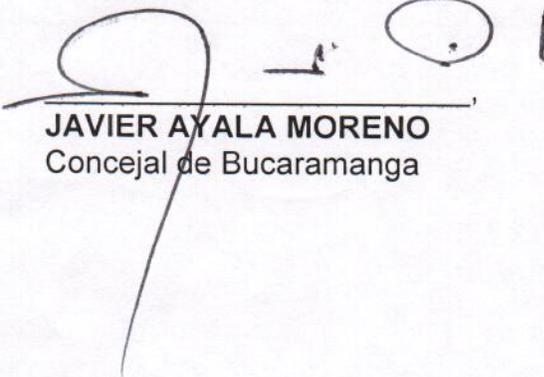
PROYECTO DE ACUERDO N° 006 28 MAR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RETIRO DE LOS CABLES
AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO
PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL GENERADA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

ARTÍCULO CUARTO: Que la Secretaría de Planeación Municipal **presentará el Informe de Gestión** relacionado con el **PROGRAMA DE SOTERRACIÓN y LA APLICACIÓN DEL RETIRO DE LOS CABLES AÉREOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN DESUSO**, en Sesión Plenaria en el Primer Periodo de cada año.

ARTICULO QUINTO: El siguiente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:


JAVIER AYALA MORENO
 Concejal de Bucaramanga